MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-024727
Fecha: 2025-04-24 18:37:05

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
1120200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Remisión documentos Prorroga No. 5 Contrato de Obra 3283 de 2023

Respetada Doctora Carolina:

Cordialmente se solicita la suscripción de la minuta que corresponde a la prórroga No. 5 del Contrato No**. 3283 2023**, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA PASTO - BUESACO - MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2501 A: SECTOR HIGUERONES - MOJARRAS PR102+0000 AL PR136+0000, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**".

Lo anterior sin necesidad de realizar una adición de recursos al contrato en mención. Para sustentar la prórroga se presenta la siguiente ficha:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:** Contrato de obra

2. **TIPO DE SOLICITUD:** 1 mes hasta 2 junio de 2025

3. **NÚMERO DE CONTRATO: 3283 del 2023**.

4. **OBJETO DEL CONTRATO**: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA PASTO - BUESACO - MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2501 A: SECTOR HIGUERONES - MOJARRAS PR102+0000 AL PR136+0000, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

5. **CONTRATISTA:** VERTICAL DISEÑOS S.A.S CON NIT 900.246.243-4.

6. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:**

FECHA DE INICIO:	10 de noviembre de 2023
VALOR INICIAL:	$ 4.029.437.500,00 (3.474 SMMLV)
ADICIONES 01:	$ 2.226.343.848,00 (1.713 SMMLV)
VALOR ACTUAL:	$ 6.255.781.348,00 (5.187 SMMLV)
PLAZO INICIAL:	hasta el 31de diciembre de 2023

PRÓRROGA 1 hasta el 30 de abril de 2024
PRÓRROGA 2 hasta el 23 de junio de 2024
PRORROGA 3 hasta el 23 de septiembre de 2024
PRORROGA 4 Hasta el 25 de diciembre de 2024
PLAZO ACTUAL hasta el 2 de mayo de 2025
SUSPENSION 01: desde 30 abril hasta el 10 de mayo de 2024
SUSPENSION 02: desde 26 agosto hasta 30 de septiembre 2024 (incluye ampliación 01)
SUSPENSION 03: Desde 24 octubre hasta 19 de noviembre 2024
SUSPENSIÓN 04: Desde 27 de noviembre de 2024 hasta 19 de marzo de 2025 (incluye ampliación 01)
SUSPENSION 05: Desde 7 abril hasta 21 de abril 2025

MODIFICACIONES: 01 (Redistribución de los recursos correspondientes a las provisiones del Contrato de obra, reasignándolos a actividades de obra.)

CESIONES NO

7. **ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO:** $ 1.922.641.088,00
Anticipo amortizado: $ 1.922.641.088.00

8. **AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO PROGRAMADO % VERSUS EL EJECUTADO:**

El avance financiero programado 85.00% (físico) – 83.30 (financiero)

El avance financiero ejecutado 82.58 (físico) – 83.30% (financiero)

9. **JUSTIFICACIÓN AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO:**

Los retrasos en el avance técnico de las obras Inicialmente, dados los constantes bloqueos que se han presentado durante los últimos meses sobre la vía panamericana a la altura del Departamento del Cauca, ha afectado la llegada de manera continua de materias primas e insumos, especialmente cemento asfáltico 60/70, necesario para la producción de la mezcla asfáltica requerida en el Proyecto. Afectando el suministro normal del material requerido para la ejecución de la actividad principal del Contrato.

Teniendo en cuenta la Prorroga 4 concedida por un mes hasta el 25 de diciembre de 2024 y la modificación 01, por la cual se realizó una redistribución de recursos, lo que permitió un mayor alcance en obra y para poder realizar la totalidad de las actividades, no fue posible ejecutarse debió principalmente a la alteración del orden público lo que género que el contrato de obra tuviese la suspensión 03, desde el 24 de octubre hasta el 19 de noviembre, y suspensión 04 desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 19 de marzo de 2025, generado por amenazas al personal y equipo del contratista por agentes fuera de la ley, las cuales quedaron plasmada en la justificación de las actas suscritas para tal efecto.

Sustentados lo anterior, surgió la necesidad de suspender actividades conforme al Acta de Suspensión No 5 suscrita el día 7 de abril hasta el 21 de abril del presente año fecha en la

que el representante de la planta Galíndez asegura poder suministrar y despachar la mezcla asfáltica necesaria para la culminación de la obra

10. Procesos Sancionatorios: N/A

11. Garantías: Memorando Radicado: 2024I-VBOG-020027. Envio pólizas para aprobación acta de Suspensión 04, Prorroga 4 y Modificación 01

12. Concepto de la modificación solicitada: N/A

13. Prórroga: Se solicita la prórroga del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

14. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

Mediante comunicación escrita VC-INV-3283-042-2025 del 28 de marzo de 2025, el contratista solicitó prórroga al contrato de obra No. 3894 de 2023 por un mes (1), es decir, hasta el 2 de junio de 2025, sustentado en la necesidad de ejecutar la colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para activades de bacheo y parcheo.

El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de obra No. 3283 de 2023 planteada con el fin de ejecutar la totalidad de las obras de Mejoramiento y Mantenimiento necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por las vías PASTO - BUESACO - MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2501 A: SECTOR HIGUERONES - MOJARRAS PR102+0000 AL PR136+000, considerando que el sector presenta un grado de deterioro avanzado.

Por otra parte, y de manera aún más relevante, esta solicitud de prórroga también se fundamenta en las consideraciones planteadas en la emergencia de la VIA PANAMERICANA la cual mediante Resolución 0747 del 18 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta Pasto – Buesaco – La Unión - Higuerones, Código de vía 2501A, en el Departamento de Nariño, que restringe el paso sobra la vía Panamericana quedando como la única vía alterna para el tráfico de vehículos livianos y pesados la vía Higuerones – Mojarras, vía que está siendo mantenida y rehabilitada a través del contrato objeto de la presente prorroga.

Por lo tanto, se solicita la prórroga por un mes hasta el 2/06/2025 con el propósito de la terminación de las actividades pendientes de ejecutar como se la mezcla asfáltica MDC-19 para activades de bacheo y parcheo, señalización y demarcación de la vía.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se programan las siguientes actividades que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	COMIENZO	FIN
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	22-05-2025	02-06-2025
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS	22-05-2025	

		02-06-2025
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	22-05-2025	02-06-2025
PROGRAMAS SOCIALES Y AMBIENTALES	22-05-2025	02-06-2025
GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL	22-05-2025	02-06-2025

Reporte del proceso constructivo debido al cierre de la vía Panamericana









BALANCE FINANCIERO

En cuanto a la facturación del contrato, es importante indicar que el contrato se encuentra al día en facturación hasta el mes de octubre de 2024.

Quedando un saldo de reserva por ejecutar de $ 1.044.928.105.63 en el contrato. Dicho saldo se encuentra pendiente para facturación en el mes de marzo-abril del 2025.

RELACION DE ACTAS

ACTA No.	PERIODO	VALOR ACTAS DE OBRA	ESTADO
1-obra	NOV	0.00	PAGADA

2-obra	DIC	40.460.000,00	PAGADA
3-obra	ENE	20.524.042,00	PAGADA
4-obra	FEB	42.413.626,37	PAGADA
5-obra	MAR	979.457.026,00	PAGADA
6-obra	ABRIL	889.943.842,00	PAGADA
7-obra	MAYO	551.659.286,00	PAGADA
8-obra	JUNIO	553.869.130,00	PAGADA
9-obra	JULIO	1.040.800.563,00	PAGADA
10-obra	AGOSTO	793.176.831,00	PAGADA
10-obra	OCTUBRE	298.548.896,00	PAGADA
Total, ejecutado		$ 5.210.853.242,37	
Saldo por ejecutar		$ 1.044.928.105,63	

El último periodo facturado corresponde al mes de octubre toda vez que el contrato se mantuvo suspendido desde el desde 27 de noviembre de 2024 hasta 19 de marzo 2025.

15. Resumen Justificación Unidad Ejecutora:

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras en atención al seguimiento y soportes entregados por el contratista con oficio No VC-INV-3283 -045-2025 del 28 de marzo de 2025 consideran procedente la presente solicitud de prórroga y modificación, la cual fue avalada por el interventor mediante oficio INV-CAU-3635-019-2025 del 1 de abril de 2025.

Esta solicitud de prórroga además de la emergencia presentada en la vía Panamericana también se fundamenta en que el suministro de la mezcla asfáltica MDC 19, materia prima principal del proyecto, la cual se produce por circunstancias puntuales, ajenas a la responsabilidad del Contratista de obra, que han afectado notablemente los rendimientos proyectados y por tanto la normal ejecución de las actividades dentro de los tiempos contractuales previstos.

Por lo anterior, se considera justificada la solicitud de prórroga hasta el 2 de junio de 2025, con el fin de cumplir con el objeto del contrato por lo cual se ejecutará la mezcla asfáltica MDC-19 para activades de bacheo y parcheo, señalización y demarcación de la vía.

Obras programadas dentro del proyecto, y atendiendo a las necesidades y requerimientos de la comunidad del sector.

Lo anterior acorde a reprogramación entregada y que hace parte de los documentos soporte de la presente solicitud.

Prórroga

Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de **PRORROGAR** los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones:

"(…) *(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras*".

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

Para esta unidad ejecutora la prórroga y modificación solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance, y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por los motivos expuestos anteriormente, se emite concepto favorable referente a la prórroga hasta el 29 de noviembre de 2024 y modificación del a Clausula Séptima del contrato 3283 de2023.

Igualmente, el Instituto se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y judiciales, a que haya lugar; con la finalidad de reclamar perjuicios si se llegara a probar incumplimiento del contratista

Por lo anterior comedidamente se remite minuta correspondiente para su revisión y con los documentos respectivos que conforman el expediente del contrato, los cuales pueden ser consultados en el link que se relaciona a continuación:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ovillarreal_invias_gov_co/EgkF7klYAOtJrUUJgdgDcekBPXv2pSrCTzfknpxGws8kaA?e=JqZfy1

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS

Proyectado por: OSCAR JAVIER VILLARREAL NEIRA
Revisado por: GERMAN ENRIQUE OLIER OLIVER, NATALIA ANDREA VASQUEZ URRIAGO
Aprobado por: GERMAN ENRIQUE OLIER OLIVER

Copia Interna a: